



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1224 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **11 NOV 2022**

VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de Agosto del 2022 con expediente N° 8748 presentado por la administrada **HEIDY PEREYRA MELENDEZ** identificada con **D.N.I. N° 41831256** Representante Legal del establecimiento **"ASOCIACION DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA TAMBOPATA LOS PIONEROS-ASCART"**, con **RUC N.° 20450638791** ubicado en el Jr. El triunfo S/N-En el triunfo **Coordenadas UTM 481894 E - 8608107 N**. Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios; quién solicita **RENOVACION de AUTORIZACION** para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales no Maderables y visto el Informe Técnico N° 26-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 21 de Setiembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *"9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional,*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante expediente N° 8748, de fecha 05 de agosto del 2022, la Sra. **HEIDY PEREYRA MELENDEZ**, identificada con DNI N° 41831256, representante legal del establecimiento, "**ASOCIACION DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA TAMBOPATA LOS PIONEROS-ASCART**", solicita **renovación de autorización** para el funcionamiento del **Establecimiento de Centro de Transformación Primaria**, ubicado en Jr. El triunfo S/N-en el triunfo. **Coordenadas UTM 481894 E - 8608107 N**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**.

Que, el Informe Técnico N° 26-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 21 de setiembre del 2022, emitido y suscrito por la Bach. Ing. María Cristina Florez Yucra, recomienda la aprobación de la **renovación de AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales no Maderables a favor de la Sra. **HEIDY PEREYRA MELENDEZ**, identificada con DNI N° 41831256 Representante Legal del establecimiento "**ASOCIACION DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA TAMBOPATA LOS PIONEROS-ASCART**", con RUC N° 20450638791, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° 021-2022-GOREMAD-GRFFS-AIF de fecha 12 de setiembre del 2022;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la **RENOVACION** de **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales no Maderables a favor de la administrada **HEIDY PEREYRA MELENDEZ**, identificada con **DNI N° 41831256** Representante Legal del establecimiento "**ASOCIACION DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA TAMBOPATA LOS PIONEROS-ASCART**", con **RUC N° 20450638791**, ubicado en Jr. El triunfo S/N-En el triunfo. Coordenadas UTM 481894 E - 8608107 N. Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**. La presente **Renovación** de **Autorización** tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución:

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** al establecimiento de transformación el acopio de producto forestal no maderable (castaña) y la comercialización, durante el periodo de vigencia indicado en el Artículo 1°.

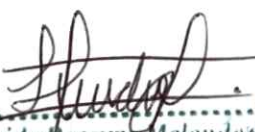
Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **HEIDY PEREYRA MELENDEZ**, identificada con **DNI N° 41831256**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL


Heidy Pereyra Melendez
PRESIDENTA - ASCART

01/12/22
Hora 4:00 PM



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
82318914

Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 6189266
10/10/2022 11:36:53

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS **LIBRO DE ASOCIACIONES**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000524 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de PEREYRA MELENDEZ, HEIDY, identificado con DNI. N° 41831256, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA DE TAMBOPATA
LOS PIONEROS

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: C0017

FICHA: 0011000524

CARGO: PRESIDENTE ÍL PERIODO 29/11/2020 AL 28/11/2022

FACULTADES:

"ARTÍCULO 31º.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LO ES TAMBIÉN DE LA ASAMBLEA GENERAL, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ASCART Y SU MANDATARIO, POR LO QUE DEBE CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL LE IMPARTA.- EL PRESIDENTE GOZA DE LAS SIGUIENTES

FACULTADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN:

- A. DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y SU REGLAMENTO, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- B. EXPIDE LA CORRESPONDENCIA PROPIA DE LA ASOCIACIÓN Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C. CONVOCA, PRESIDE, INSTALA Y DIRIGE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. ASÍ COMO EXAMINA LAS CARTAS-PODER QUE EXHIBEN LOS REPRESENTANTES DE LOS ASOCIADOS, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.
- D. REPRESENTA LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA EJERCER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ASCART NO REQUIERE DE OTRO PODER GENERAL NI ESPECIAL QUE EL PRESENTE ESTATUTO.
- E. DELEGA SUS FACULTADES EN EL VICE – PRESIDENTE Y/O EN EL GERENTE GENERAL, SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- F. DIRIME CON SU VOTO LOS CASOS DE IGUALDAD EN VOTACIÓN.
- G. DISPONE Y AUTORIZA EL PAGO Y EGRESOS QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO, LOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE DISPOSITIVOS LEGALES Y LOS QUE APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO.
- H. ESTABLECE RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- I. FIRMA CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Ó CON OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO Ó CON EL GERENTE GENERAL, EL GIRO DE LOS CHEQUES BANCARIOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO TÍTULO VALOR QUE IMPLIQUE MOVIMIENTO DE FONDOS.
- J. CELEBRA CONTRATOS, COMPROMISOS Y, EN GENERAL, ACTOS JURÍDICOS DE TODA NATURALEZA CON ORGANISMOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS.
- K. DESIGNA REPRESENTANTES, DELEGADOS, OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.
- L. FISCALIZA TODOS LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- M. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL, LA EXCLUSIÓN Y REINCORPORACIÓN DE ASOCIADOS.
- N. ASIMISMO, EL PRESIDENTE, ACTUANDO A SOLA FIRMA, EN NOMBRE, REPRESENTACIÓN Y BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN DE CASTAÑEROS DE LA RESERVA DE TAMBOPATA LOS PIONEROS – ASCART, PODRÁ EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
2. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, BALANCE O LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER MEDIDA DE CONTROL CONTABLE, ADMINISTRATIVA, DESTINADA A CONOCER LA SITUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, YA SEA A TRAVÉS DE CANALES INTERNOS O CONTRATACIÓN DE TERCEROS.
3. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE ASOCIACIONES Y TODA CLASE DE ASOCIACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
4. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES DE PAGO.
5. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS, INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS.

II. FACULTADES LABORALES:

1. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD SEA A TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVIDOR DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
82318914

Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 6189266
10/10/2022 11:36:53

2. NOMBRAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN.
3. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
4. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
5. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE LA ASOCIACIÓN TIENE DERECHO O ESTÁ OBLIGADA EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADOR.

III. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

1. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, MINISTERIO PÚBLICO, PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, PUDIENDO INTERVENIR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, SUSCRIBIR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES ASÍ COMO TRANSIGIR DENTRO DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.
3. CONCURRIR A LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y AUDIENCIA RESPECTIVA REPRESENTANDO A LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO FORMULAR INVITACIONES Y SER INVITADO A CONCILIAR CONFORME AL ARTÍCULO 14° DE LA LEY N° 26872 LEY GENERAL DE CONCILIACIÓN: DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, COMO SOLICITANTE O INVITADO, PUDIENDO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EL ACTA DE CONCILIACIÓN, CON ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL O PARCIAL, O EL QUE CORRESPONDA EN CASO NO SE LLEGARE A UN ACUERDO CONCILIATORIO DE MANERA EXTRAJUDICIAL. ASIMISMO, SOLICITAR LA EJECUCIÓN Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, TOTAL O PARCIAL; EJECUTAR LAS TRANSACCIONES EN LAS QUE HAYA PARTICIPADO LA ASOCIACIÓN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES; Y LAS DEMÁS FACULTADES PREVISAS POR LEY.
4. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE MARCAS DE PRODUCTO, LEMAS COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES Y DEMÁS PROTEGIDOS COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
5. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE AUTORIDADES NACIONALES, REGIONALES, MUNICIPALES, ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECLAMOS, SOLICITUDES, ESCRITOS Y EN GENERAL INICIAR, CONTESTAR O INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE TENGA INTERÉS.
6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 26636, LEY N° 29497 Y EN LA LEY N° 28806 CON SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE LAS SUSTITUYAN.
7. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY N° 25593.
8. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.
9. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO

Código de Verificación:

Oficina Registral de MADRE DE DIOS
82318914

Solicitud N° 2022 - 6189266

10/10/2022 11:36:53

INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR LA BUENA PRO EN LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO.

10. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE ASOCIACIONES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

11. NOMBRAR APODERADOS, PUDIENDO OTORGARLES EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES DE ESTE PODER.

12. EL PRESIDENTE QUEDA FACULTADO PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES, PUDIENDO REVOCARLAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

IV. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

1. ORDENAR PAGOS, OTORGAR Y COBRAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

2. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES O EN SOBREGIRO; COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE DE LA ASOCIACIÓN O TERCEROS.

3. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

4. DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

5. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR, RETIRAR Y COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, ASIMISMO MISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

6. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE OPERAR, APERTURAR, CERRAR, RETIRAR, DISPONER DE FONDOS, TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS, TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPÓSITO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTAS TANTO A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y RENOVAR FIANZAS Y CARTAS FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE: CRÉDITO DOCUMENTARIO, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN.

7. CREAR CUENTAS ESCROW.

8. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS DEL INTERIOR Y/O EXTERIOR, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRANSFERENCIAS AL INTERIOR Y/O EXTERIOR Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

9. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAPS.

10. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, HIPOTECA Y FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL: TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO, ABRIR Y CERRAR, DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, O CON CUALQUIER BANCO DEL SISTEMA FINANCIERO.

11. PRESTAR AVAL, OTORGAR Y RENOVAR FIANZAS, FIANZAS SOLIDARIAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA, O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN, A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR

CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

12. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, CONFIRMING, FORWARD, OPCIONES, SWAPS, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA CON Y SIN GARANTÍA; ASÍ COMO LA CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS Y CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL.

13. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

14. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

15. ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O DAR TÉRMINO A CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO Y/O CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, ASÍ COMO PARA CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO, LO CUAL INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMALIZACIÓN, SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO VINCULADO AL RESPECTIVO CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS, TALES COMO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ADENDAS O ENMIENDAS, ENTRE OTROS.

16. CELEBRAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA QUE ESTIMEN NECESARIA.

V. FACULTADES CONTRACTUALES:

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.

2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral> FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
82318914

Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 6189266
10/10/2022 11:36:53

3. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS.
4. PERMUTA.
5. SUMINISTRO.
6. DONACIÓN.
7. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
8. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
9. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
10. COMODATO.
11. CONTRATOS DE USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRE.
12. CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.
13. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MINERAL, LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.
14. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, INCLUYENDO CONTRATO DE OPCIÓN Y COMPROMISO DE CONTRATAR.
15. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GENERAL, HIPOTECA Y ANTICRESIS.
16. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GENERAL, HIPOTECA Y ANTICRESIS.
17. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
18. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA ASOCIACIÓN.
19. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSORCIO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O ASOCIATIVO, VINCULADOS AL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

EL ACTA CORRE INSERTA DE FOJAS 102 A 103 DEL SEXTO LIBRO DE ACTAS CON REGISTRO N° 1138-2016, CERTIFICADO EN FECHA 15/11/2016 POR NOTARIO JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA. ASÍ CONSTA DEL ACTA INDICADA, PRESENTADA EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA, EN FECHA 09/03/2021. SE DECLARA COMO LIBRO PADRÓN EL NÚMERO 01, CON REGISTRO N° 1222-2010, APERTURADO EN FECHA 16/08/2010 POR NOTARIO JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-1263-1107 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por LUZA GARCIA, ADAI, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 12:52:08 horas del 10 de Octubre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

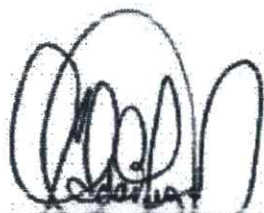


ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
82318914



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 6189266
10/10/2022 11:36:53


Abogada Certificadora
ABOGADA CERTIFICADORA
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

